

Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones que celebran por una parte ORB TELECOM, S.A. de C.V., ("ORB") y por la otra LA DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, (el "CLIENTE"), con fecha 01 de Enero de 2025, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. Declara ORB bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una sociedad constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana.

Con base en las declaraciones anteriores, las partes convienen y se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1 ORB prestará al CLIENTE los servicios contratados por este último en los anexos de precios (los "Servicios"), que firmados por los apoderados de ambas partes formarán parte integral del Contrato ("Anexo de Precios"). La definición de "Servicios" comprenderá todos aquellos servicios que sean prestados por ORB al CLIENTE. La prestación de los Servicios y en su caso la entrega de equipos, será conforme a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, sus Anexos y las ofertas contratadas por el CLIENTE, mismas que forman parte integrante del Contrato. La definición de "Ofertas", para efectos de este Contrato se entenderá como aquellos precios de los Servicios que ORB tenga vigentes y que sean aplicables al CLIENTE, según los Servicios que le sean prestados. En caso de contradicción entre los términos y condiciones del Contrato, sus Anexos y las Ofertas, prevalecerán en primer término los del Contrato, en segundo término los de los Anexos y por último los de las Ofertas, exclusivamente en cuanto al término o condición que se encuentre en contradicción.

2. CONTRAPRESTACIÓN

2.1 El CLIENTE se obliga a pagar a ORB el monto total señalado en las facturas correspondientes a la prestación de los Servicios (la "Contraprestación") a más tardar en la fecha límite de pago establecida en las mismas. ORB emitirá las facturas conforme a los precios (los "Precios") señalados en las Ofertas aplicables al CLIENTE y/o a lo establecido en los Anexos de Precios respectivos.

La Contraprestación incluirá entre otros, los elementos que enunciativa más no limitativamente se mencionan a continuación: costos de instalación, contratación, adecuaciones de sitio, rentas mensuales fijas o por consumo, cobro de tarifas, cargos generados por tráfico excedido, cualquier otro cargo que se origine con motivo de la prestación de los Servicios.

2.2 El Precio podrá ser sujeto a modificaciones de acuerdo a las disposiciones y/o resoluciones legales aplicables, a los cambios que puedan tener los Servicios, sus costos y/o las Ofertas, así como por la terminación de vigencia de las mismas; bajo tal circunstancia, ORB aplicará al CLIENTE el precio o en su caso las Ofertas que tenga vigentes en ese momento y según correspondan a los Servicios que le sean prestados al CLIENTE. Las modificaciones en el Precio serán incluidas en la siguiente factura que se emita al CLIENTE.

2.3 Las Ofertas serán aplicables al CLIENTE únicamente si cumple con todos los requerimientos y/u obligaciones establecidos en este Contrato y las Ofertas. En caso contrario, ORB se reserva el derecho de aplicar al CLIENTE otros precios u Ofertas acorde a los Servicios prestados al CLIENTE.

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO

3.1 ORB enviará mensualmente las facturas al CLIENTE al último domicilio que al efecto tenga registrado o por cualquier otro medio legalmente autorizado, por su parte el CLIENTE deberá pagar a ORB las cantidades especificadas en dichas facturas. Si el CLIENTE no recibiere alguna factura, deberá consultar su saldo a pagar a través del Centro de Atención a Clientes o cualquier otro medio disponible para el CLIENTE. ORB solamente podrá enviar al CLIENTE copias de facturas del mes corriente y de los tres meses anteriores.

3.2 Cualquier diferencia que el CLIENTE identifique sobre los cargos efectuados en las facturas deberá informarla al Centro de Atención a Clientes y en caso de no ser resuelta a su satisfacción, podrá objetarla de buena fe y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su fecha límite de pago, habiendo efectuado el pago respectivo, dando así inicio a un procedimiento de reclamación. Si el CLIENTE no objeta de esta forma los cargos contenidos en su factura, éstos se entenderán reconocidos. En caso de iniciar un procedimiento de reclamación ORB resolverá al CLIENTE en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de reclamación.

En caso de ser procedente la reclamación, ORB efectuará el ajuste correspondiente en la facturación del CLIENTE, misma que se verá reflejada de acuerdo al ciclo de facturación del CLIENTE, a más tardar en los 2 (dos) meses subsiguientes a la fecha de la resolución de ORB en dicho sentido.

3.3 El pago de la factura podrá hacerse en efectivo o mediante cheque expedido a favor de ORB, S. A. de C.V., o bien, previa coordinación con ORB, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de ORB que ésta le señale al CLIENTE por escrito o previa autorización del CLIENTE con cargo automático a la cuenta de cheques del CLIENTE. Cuando el CLIENTE realice mediante transferencia electrónica de fondos su pago y no le sea posible referenciar este, deberá notificar el pago

b) Que la personalidad y facultades de su apoderado no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es OTE-980325-946 y su domicilio está ubicado en Av. Venustiano Carranza 2076-23, Col. Polanco, San Luis Potosí, SLP, CP 78210.

II. Declara EL CLIENTE por conducto del Lic. Luis Arturo Coronado Puentes:

a) Que su Registro Federal de Contribuyentes es DPE6001011H2

b) Que desea contratar con ORB los servicios de telecomunicaciones objeto de este Contrato.

c) Que tiene su domicilio legal en calle Fco. I. Madero No.365, Col. Centro de la capital del estado de San Luis Potosí.

respectivo al Centro de Atención a Clientes a efecto de que le sea debidamente acreditado. En caso de que el CLIENTE realizara su pago mediante cheque y éste fuera devuelto, ORB tendrá la facultad de aplicarle una penalización del 20% (veinte por ciento) sobre el importe del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

3.4 Todos los pagos estipulados en el Contrato y sus respectivos Anexos y Ofertas deberán realizarse en la moneda establecida en la factura correspondiente. Las contraprestaciones fijadas en moneda extranjera, podrán también ser pagadas en pesos, moneda de los Estados Unidos Mexicanos, al tipo de cambio vigente el día de su pago que determine el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

4. REPORTES AL CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES

4.1 Para cualquier información relativa a los Servicios ORB pone a disposición del CLIENTE el Centro de Atención a Clientes, En horario de 9:00 a 14:00 hrs y de 16:00 a 19:00 hrs. de Lunes a Viernes, salvo los días inhábiles.

5. ADEUDOS

5.1 ORB podrá aplicar el pago por uno o más de los Servicios, a cualquier adeudo que exista por consumos recientes o anteriores. En caso de que ORB omitiere reflejar algún adeudo en las facturas, podrá reflejarlo en cualquier factura subsiguiente, a partir de que el cargo haya sido generado, a fin de que el CLIENTE cubra el adeudo pendiente. Dicha omisión no constituirá renuncia expresa o tácita de ORB a su acción de cobro, ni se interpretará como un derecho del CLIENTE a no cubrir dicho adeudo.

5.2 ORB se reserva el derecho a restringir, suspender o cancelar los Servicios parcial o totalmente, de manera temporal o definitiva, en los supuestos que enunciativa mas no limitativamente se mencionan a continuación: a) el CLIENTE refleje un saldo total o parcialmente vencido con ORB; b) el CLIENTE o un tercero inicien voluntaria o involuntariamente un procedimiento de quiebra, concurso mercantil o similares relativo al CLIENTE, dentro o fuera de México; c) ORB detecte que el CLIENTE cursa tráfico ilegal a través de la red de ORB; d) ORB detecte un aumento inusual en el tráfico del CLIENTE, en base a su tráfico promedio; e) el CLIENTE reporte telefónicamente o por escrito el desconocimiento de llamadas telefónicas de larga distancia efectuadas desde su línea, sin justificación alguna a juicio de ORB; f) La imagen pública, reputación o buen nombre de ORB pueda ser afectada; g) a petición del CLIENTE.

En caso de restricción o suspensión de los Servicios, ORB continuará facturándolos y previo a reestablecer los mismos, podrá solicitar al CLIENTE la liquidación total de sus adeudos, incluyendo los generados por la facturación de los Servicios durante el período de restricción o suspensión, los intereses moratorios conducentes y los gastos de reconexión que en su caso apliquen.

5.3 Los adeudos del CLIENTE causarán intereses moratorios a favor de ORB a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del pago establecido en la factura a razón del porcentaje anual determinado de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.) a 28 (veintiocho) días, vigente y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento ya citada, o la tasa que la sustituya, multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) veces.

6. INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO

6.1 El CLIENTE declara que la información que ha proporcionado es verídica y que con base en dicha información ORB ha tomado la decisión de prestarle los Servicios. En caso de que ORB detecte, que la información es falsa, podrá rescindir automáticamente este Contrato y terminar los Servicios, sin responsabilidad alguna de ORB. El CLIENTE autoriza a ORB para que lleve a cabo las investigaciones y monitoreo periódico en las sociedades de información crediticia que estime conveniente (las "Sociedades"), y a que comparta el historial de facturas emitidas y de pagos resultado de la prestación de los Servicios con las Sociedades que considere. Esta autorización permanecerá vigente por el tiempo que dure la prestación de los Servicios. ORB se reserva el derecho de mantener en su poder los documentos que le hayan sido proporcionados por el CLIENTE.

7. GARANTÍA

7.1 ORB podrá solicitar al CLIENTE en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, por concepto de garantía, ya sea carta de crédito, fianza de crédito, o depósito en efectivo (la "Garantía") por la cantidad que ésta determine, y el CLIENTE a su vez deberá otorgarla a más tardar 5 (cinco) días hábiles después de la solicitud de ORB. En caso de que ORB solicite la Garantía, la entrega de la misma será condicionante para la prestación de los Servicios. En caso de incumplimiento de pago del CLIENTE, ORB podrá utilizar y ejecutar la Garantía para liquidar los adeudos generados, así como suspender los Servicios hasta en tanto el CLIENTE no otorgue

nuevamente el 100% de la Garantía. La Garantía deberá permanecer vigente durante la prestación de los Servicios. El monto de la Garantía podrá ser modificado por ORB cuando el CLIENTE solicite servicios adicionales, crecimiento de los Servicios vigentes o crecimiento de los montos a facturar, para tal efecto el CLIENTE deberá otorgar el nuevo monto de la Garantía, a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha del requerimiento correspondiente por parte de ORB.

8. ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE SERVICIOS

8.1 En la fecha de entrega de los Servicios por parte de ORB, el CLIENTE tendrá derecho a verificar la funcionalidad de los mismos, a fin de constatar que éstos se ajustan a las especificaciones acordadas, dicha verificación se llevará a cabo en conjunto con ORB. Los Servicios se considerarán recibidos por el CLIENTE en el momento en que (i) el CLIENTE o cualquiera de sus empleados reciban la notificación de entrega de Servicios por parte de ORB sin que manifieste inconformidad alguna dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales, (ii) ORB inicie la prestación de los Servicios o (iii) 90 días posteriores a la fecha de firma del anexo que corresponda, lo que suceda primero (la "Fecha de Inicio").

9. MODIFICACIONES EN LOS SERVICIOS

9.1 En caso de que el CLIENTE requiera nuevos servicios y/o equipos, crecimiento de servicios, capacidades, cuentas, características avanzadas, funcionalidades, líneas, modificaciones, decrementos o cambios de domicilio, deberá celebrar el o los Anexos de Precios y/o de Servicios que sean necesarios quedando sujeto a los términos y condiciones que establezcan dichos anexos. El o los nuevos anexos, no dejarán sin efectos el o los celebrados previamente por las partes, a menos que expresamente establezcan lo contrario. Dicho anexo una vez firmado por los apoderados de las partes será parte integral de este Contrato.

10. DURACIÓN Y VIGENCIA

10.1 Salvo por la vigencia de los Anexos y/o de las Ofertas, este Contrato tendrá una duración indefinida. La vigencia de los Anexos comenzará a partir de la fecha de su firma y su término estará sujeto a la duración de los Servicios que el CLIENTE tenga contratados. La vigencia de los Servicios y por ende de los Anexos se renovará automáticamente bajo los mismos términos y condiciones una vez que transcurra la vigencia de los mismos y se continúen prestando los Servicios sin que ninguna de las partes haya solicitado por escrito la terminación de los mismos. En el supuesto de que la Oferta no se encuentre vigente al momento de la renovación, ORB aplicará las Ofertas vigentes correspondientes a los Servicios prestados al CLIENTE. El período de contratación de los Servicios será el establecido en el Anexo de Precios que corresponda y comenzará a contabilizarse a partir de la Fecha de Inicio.

11. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

11.1 Sujeto a lo establecido en este Contrato y sus Anexos, el CLIENTE al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones podrá solicitar a ORB la terminación de los Servicios mediante notificación por escrito a ORB con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en que pretenda que se lleve a cabo la terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de ORB a cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato y/o determine alguna autoridad competente que infringe disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, el CLIENTE podrá rescindir el mismo, mediante notificación por escrito, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, si una vez transcurridos 20 (veinte) días a partir de la fecha de la notificación persiste el incumplimiento.

11.2 ORB podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito al CLIENTE, con 30 (treinta) días de anticipación y sin responsabilidad a su cargo.

11.3 ORB podrá rescindir este Contrato en cualquier momento, mediante simple notificación al CLIENTE, sin responsabilidad alguna a cargo de ORB y sin necesidad de declaración judicial previa en los supuestos que enunciativa más no limitativamente se mencionan a continuación: (i) el CLIENTE incumpla cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, sus Anexos y/o determine alguna autoridad competente que infringe disposiciones legales, reglamentarias o administrativa aplicables; (ii) llegare a existir alguna prohibición o limitación en las legislaciones aplicables, algún acuerdo y/o resolución dictada en dicho sentido por la COFETEL u otra autoridad competente, que impidan o limiten la prestación de los Servicios; (iii) se inicie voluntaria o involuntariamente un procedimiento de quiebra, concurso mercantil o similares, en contra del CLIENTE, dentro o fuera de México, o éste sea declarado insolvente, liquidado, inhabilitado para ejercer el comercio o clausurado permanentemente; (iv) llegare a iniciarse y/o concretarse un procedimiento de huelga en contra del Cliente, incluyendo mas no limitado a emplazamiento, constitución y estallamiento de la misma. (v) el CLIENTE o alguno de sus empleados, accionistas, empresas filiales, dependientes o contratistas utilice alguno de los Servicios para realizar o intentar llevar a cabo actos ilícitos, inmorales o cualesquier otro delito en México o en el extranjero. Lo anterior en el entendido de que no será necesario que exista una resolución de autoridad que decreta la comisión de algún delito o de alguno de estos eventos, por lo que ORB podrá ejercer estas causales de terminación en el momento en que tenga conocimiento de los mismos, sin su responsabilidad.

11.4 Todas las obligaciones de pago generadas hasta la fecha efectiva de terminación o rescisión, vencerán y serán exigibles de inmediato. ORB dará a conocer al CLIENTE, a través de sus facturas o una constancia de adeudo, la cantidad que éste deba pagar como contraprestación por los Servicios, misma que deberá ser cubierta conforme a lo establecido en este Contrato, incluyendo más no limitado a cualquier cuota por Servicios, renta de equipo, cargos de instalación, las penalizaciones establecidas en los Anexos respectivos y cualquier otro que se derive de la prestación de los Servicios. Aquellas cantidades que no fueren pagadas por el CLIENTE en la fecha de vencimiento, causarán los intereses a que se hace mención en este Contrato. Asimismo se dará por terminado el comodato de los equipos entregados por ORB. ORB podrá retirar el equipo de su propiedad o del tercero con el que tenga celebrado convenio (los "Terceros"), que se hubieren entregado al CLIENTE o instalado en sus

localidades, obligándose este último a otorgar a ORB todas las facilidades de acceso y maniobrabilidad necesarias para dicho retiro, de lo contrario el CLIENTE será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a ORB y/o a los Terceros.

12. INTERRUPTIÓN DE LOS SERVICIOS

12.1 ORB no será responsable por la suspensión o interrupción de los Servicios o detrimento de los mismos por aquellas causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas que no le sean imputables ni previsibles, incluyendo fallas de transmisión, así como la suspensión o interrupción de comunicaciones por otras redes a través de las cuales puedan cursarse los Servicios, las señales o tráfico del CLIENTE.

12.2 ORB, previa notificación verbal, escrita o electrónica al CLIENTE, tendrá el derecho de interrumpir, por el tiempo estrictamente necesario, la prestación de los Servicios cuando se requiera realizar alguna inspección, reparación o mantenimiento a los Servicios, las instalaciones del CLIENTE y/o al equipo de ORB o de Terceros utilizado para la prestación de los Servicios. Cuando el equipo sea proporcionado por Terceros, dichas actividades podrán ser realizadas por personal autorizado del mismo. El CLIENTE conviene en facilitar a ORB y/o a los Terceros y sus empleados el acceso a sus instalaciones bajo su supervisión. ORB procurará programar dichas actividades, en horas que no resulten inconvenientes para la generalidad de los clientes.

ORB se reserva el derecho de iniciar y/o de objetar el inicio de labores de instalación, reparación, mantenimiento y/o restauración señalados, si el personal de ORB o de Terceros, determina que existe riesgo que pueda dañar la integridad física tanto del personal como del equipo, debido a la inseguridad de acceso al equipo o inseguridad en las mismas instalaciones.

ORB no se hace responsable de los daños, perjuicios y/o reclamaciones que resulten derivado de lo anterior, obligándose el CLIENTE a sacar en paz y a salvo a ORB de cualquier reclamación, demanda o denuncia fincada en su contra por dicho concepto y a reembolsarle los gastos en que haya incurrido por tal efecto.

13. RESPONSABILIDADES Y LÍMITE DE RESPONSABILIDADES

13.1 El CLIENTE será el único responsable por la pérdida o daños ocasionados a los Servicios, infraestructura y/o equipo de ORB o de Terceros, por el mal uso, ya sea fraudulento, contrario a especificaciones y/o desautorizado que el CLIENTE haga de los mismos, ya sea a través de sus funcionarios o empleados o por cualquier tercero que pudiera tener acceso directo o indirecto a los mismos.

13.2 El CLIENTE conviene en no conectar ningún equipo, aparato, dispositivo y/o accesorio y/o dispositivo, relacionado con la prestación de los Servicios, sin el previo consentimiento por escrito de ORB, estando obligado el CLIENTE a homologarlo previamente ante la SCT o ante la dependencia que para ello se designe, mismo que deberá ser susceptible de ser interconectado a una red pública de telecomunicaciones sin causar daño alguno a dicha red, cumpliendo con la señalización autorizada. El CLIENTE será responsable por el funcionamiento y compatibilidad de su infraestructura, con los equipos y red de ORB, garantizando que no causará daño alguno a los mismos. En caso de contravenir lo anterior, el CLIENTE deberá pagar a ORB los daños y perjuicios que le ocasione, además de ser causa de rescisión automática del Contrato, pudiendo ORB, a su elección, mediante simple notificación, sin responsabilidad alguna para ORB y sin necesidad de declaración judicial previa, terminar el mismo.

13.3 El CLIENTE será responsable del contenido de la información que transmita o curse a través de la red de telecomunicaciones de ORB. Asimismo, no existirá responsabilidad alguna a cargo de ORB por envío o recepción de información o señales no reconocidas por el CLIENTE; el CLIENTE deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir dichos actos haciéndose responsable de sacar en paz y a salvo a ORB de cualquier reclamación que pudiera iniciarse en su contra.

13.4 El tráfico conmutado y/o dedicado que el CLIENTE genere, únicamente podrá ser originado y terminado ya sea dentro de la República Mexicana a través de la red de ORB o de Terceros, o bien en el extranjero, a través de la red de un operador con quien ORB tenga celebrado convenio para tráfico público internacional conmutado, donde concluye cualquier responsabilidad de ORB respecto a dicho tráfico. Asimismo, el tráfico transfronterizo cursado a través de infraestructura dedicada que forme parte de una red privada, deberá ser originado y terminado dentro de la misma red privada.

13.5 El CLIENTE no podrá comercializar ni revender en forma alguna los Servicios o porciones de éstos. En caso que el CLIENTE utilice o pretenda utilizar los Servicios para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a terceros, deberá contar con la autorización, permiso o concesión correspondiente de la SCT que en ese momento fuera necesaria para prestar dichos servicios y de la autorización previa y por escrito de ORB. En caso de contravenir lo anterior ORB podrá dar por rescindido este Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y mediante simple notificación por escrito al CLIENTE. ORB no se hace responsable por los daños y/o perjuicios y reclamaciones de cualquier tipo que se deriven del supuesto de falsedad por parte del CLIENTE y en dicho caso, el CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a ORB de cualquier reclamación, demanda o denuncia en su contra, proveniente de cualquier tercero o autoridad y a reembolsarle las cantidades que ORB hubiera erogado por tal motivo, aceptando el CLIENTE la responsabilidad por los daños y perjuicios que su conducta le llegare a ocasionar a ORB. Lo anterior sin perjuicio del derecho de ORB de ejercer las acciones legales que le competen y de dar por rescindido automáticamente el Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para ORB.

ORB no será responsable por daños indirectos, incidentales, consecuenciales, incluyendo sin limitación, daños por perjuicio a negocios, lucro cesante, ahorros o ingresos perdidos, haya o no sido notificada ORB de la posibilidad de tales daños. ORB no se hará responsable de los servicios complementarios a los Servicios, que sean prestados por una compañía independiente a ORB.

13.6 Entre el personal de ORB y el CLIENTE y viceversa, no se generará relación laboral de ningún tipo.

13.7 Ninguna de las partes podrá utilizar aquellas marcas, anuncios o nombres comerciales y/o logotipos que sean propiedad de la otra parte, o sobre las que ésta tenga derechos de uso, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

13.8 La responsabilidad total que pudiera llegar a tener ORB frente al CLIENTE o cualquier tercero, por cualquier causa relacionada con este Contrato, sus Anexos y los Servicios, no podrá exceder del monto total efectivamente cubierto por el CLIENTE como contraprestación de los últimos 12 (doce) meses de servicio.

14. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PRESTADO POR ORB

14.1 El CLIENTE autoriza expresamente para que tanto la COFETEL, el auditor del comité de operadores y/o ORB, en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, soliciten al CLIENTE, y éste se compromete a entregar, cualquier información relacionada con los Servicios, los enlaces de acceso directo y el tipo de tráfico cursado a través de los mismos, supervisen el uso, funcionamiento y/o destino que el CLIENTE dé a los Servicios y/o los enlaces y, en caso de detectarse alguna irregularidad que contravenga la legislación en materia de telecomunicaciones, ORB podrá rescindir automáticamente el Contrato, mediante simple notificación, sin necesidad de resolución judicial previa y sin responsabilidad alguna para ORB.

En el supuesto que inmediatamente antecede, el CLIENTE se obliga a reintegrar a ORB cualquier penalización establecida, así como cualesquier cantidad que ésta haya erogado para la prestación de los Servicios al CLIENTE, como pudieran ser infraestructura, mano de obra, compra de equipo o cualquier otro directa o indirectamente relacionado, para lo cual a juicio de ORB, el CLIENTE deberá otorgar garantía (fianza o carta de crédito) suficiente.

15. NOTIFICACIONES

15.1 Salvo que las partes hubieren establecido en forma expresa alguna otra forma de notificación, las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban darse por virtud de este Contrato, deberán ser dirigidas a los domicilios que se mencionan en las declaraciones del mismo y por lo que se refiere a notificaciones al CLIENTE, en el último domicilio que ORB tenga registrado. Estas

notificaciones deberán ser efectuadas por escrito, mediante correo certificado o mensajería privada o bajo cualquier otro signo inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario. Es responsabilidad de las partes mantener actualizada la información que han proporcionado a la otra parte. Mientras el CLIENTE no notifique por escrito el cambio de su domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales serán practicadas en los domicilios señalados en las declaraciones del Contrato, surtiendo plenamente sus efectos.

16. CESIÓN

16.1 ORB podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato, mediante notificación por escrito al CLIENTE y en su caso podrá subcontratar porciones de los Servicios. Por su parte, el CLIENTE, siempre y cuando esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato y sus anexos, podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato y/o los Servicios, previa autorización por escrito de ORB.

17. CONFIDENCIALIDAD

17.1 Las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del Contrato, sus Anexos, las Ofertas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte o que resulte de la prestación de los Servicios ya sea en forma verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del Contrato, así como por un período adicional de 2 años contados a partir de la terminación del mismo.

18. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

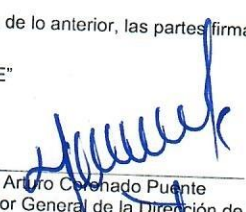
18.1 Para todo lo relativo a este Contrato, incluyendo su interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, SLP, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

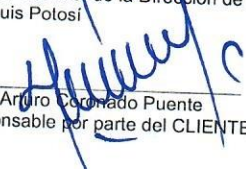
19. ACUERDO ÚNICO

19.1 Las partes convienen en que este Contrato, los Anexos y Ofertas, constituyen el acuerdo único y convienen en dejar sin efecto cualquier acuerdo, comunicación o propuesta previa, relacionada con el objeto del mismo.

En testimonio de lo anterior, las partes firman el Contrato por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí a los 01 días del mes de Enero de 2025.

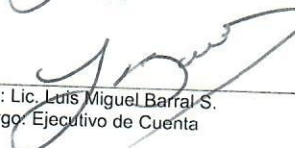
"EL CLIENTE"


Por: Lic. Luis Arturo Coronado Puente
Cargo: Director General de la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí


Por: Lic. Luis Arturo Coronado Puente
Cargo: Responsable por parte del CLIENTE

"ORB"
ORB, S. A. de C.V.


Por: Lic. Luis Miguel Barral S.
Cargo: Apoderado


Por: Lic. Luis Miguel Barral S.
Cargo: Ejecutivo de Cuenta

Esta hoja de firmas forma parte integral del Contrato celebrado entre Orb telecom, S.A. de C.V. ("ORB") y la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí (el "CLIENTE"). Las partes manifiestan que el resto de la hoja es dejada en blanco de manera intencional.

Anexo de Precios que celebran ORB, S. A. de C.V. ("ORB") y La Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí (el "CLIENTE")

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SERVICIOS CONTRATADOS

Este Anexo forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones celebrado entre las partes.

(1) Descripción:

Servicios de hospedaje y mantenimiento de páginas

No.	Servicio / componente contratado	Oferta/Programa	Nombre del Sitio (Origen-Destino)	Dirección del Sitio (Origen-Destino)	Cant. Contratado o tipo de equipo	Capacidad contratada o tipo de equipo	Servicio asociado al AD	Costo de Instalación / Ampliación	% Desc Inst	Total Instalación / Ampliación	Renta Anual	% Desc Renta	Total Renta Anual	Cliente derivador S/NO	Periodo estimado de entrega	Tarifa excedente	% Desc	Periodo de contratación forzoso (meses)	
1	Servicio de acceso a red	Standard / Gobierno	Dirección de Pensiones del Estado de S.L.P. de S.L.P.	Dirección de Pensiones del Estado de S.L.P.	1	100 Mbps	N/A	\$18,720.00	N/A	\$18,720.00	\$224,640.00	0%	\$224,640.00	N/A	N/A	N/A	N/A	NA	
2																			
3																			
4																			
5																			
Total Instalación									\$0.00	Total Rentas									\$224,640.00

- a) Los precios aquí señalados son en pesos moneda de los Estados Unidos Mexicanos y NO incluyen el impuesto al valor agregado.
 b) En caso de terminación anticipada por razones atribuibles a EL CLIENTE, este deberá cubrir a ORB la totalidad de las mensualidades pendientes de pago conforme al periodo de contratación acordado (plazo forzoso) en este anexo, así como la totalidad de los gastos de instalación, restando únicamente algún pago que EL CLIENTE hubiere hecho por este concepto al momento de la contratación.

En testimonio de lo anterior, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de San Luis Potosí, SLP, con fecha 01 de Enero de 2025.

"EL CLIENTE"
 Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí

"ORB"
 ORB telecom, S. A. de C.V.

Por: Lic. Luis Arturo Coronado Puente
 Cargo: Director General de la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí

Por: Lic. Luis Miguel Barral S.
 Cargo: Apoderado

Por: Lic. Luis Arturo Coronado Puente
 Cargo: Responsable por parte del CLIENTE

Por: Lic. Luis Miguel Barral S.
 Cargo: Ejecutivo de Cuenta

Esta hoja de firmas forma parte integral del Anexo de Precios celebrado entre ORB, SA de CV ("ORB") y La Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí (el "CLIENTE")

Las partes manifiestan que el resto de la hoja es dejada en blanco de manera intencional.